



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 17-2024-MPS/A

Sandía, 17 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTO:

El Informe N°101-2024-MPS/OGA/ULA/WCHR, de fecha 12 de enero del 2024, Informe N°019-2024-MPS-OGA/EZI, de fecha 12 de enero del 2024, Opinión Legal N°009-2024/MPS-AL, de fecha 15 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 101-2024-MPS/OGA/ULA/WCHR, el jefe de la Oficina de Logística y Abastecimiento, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2023-MPS/A, de fecha 27 de diciembre de 2023, el titular de la entidad aprueba el presupuesto institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Sandía, correspondiente al año fiscal 2024, el cual establece las actividades y metas; así como el programa de ejecución a realizarse en cada uno de los órganos o unidades orgánicas de la entidad, por tanto en calidad del órgano encargado de contrataciones del estado solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 019-2024-MPS-OGA/EZI, la Jefa de la Oficina de Administración solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Contratación 2024.

Que, mediante Opinión Legal N°009-2024/MPS-AL, el Asesor Legal, opina que es, procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, la disposición específica 7.4 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, señala en su numeral "7.4.1 el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad. Así mismo en su numeral 7.4.2 establece que, el Titular de la Entidad o funcionario competente debe aprobar el PAC dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, en la parte resolutive del instrumento que aprueba el PAC debe indicarse la dirección o direcciones donde este puede ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción". Por otro lado, el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación Adicionalmente el PAC debe publicarse en el portal Web de la entidad, si la tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el Órgano encargado de las contrataciones de la entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de recepción;

Que, por su parte el Artículo 15. plan Anual de contrataciones 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Dispone que; Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandía

Se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

Que, así mismo el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6 y 20 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones – PAC – de la Municipalidad Provincial de Sandía, correspondiente al año fiscal 2024, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución como anexo

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sandía, su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisidores y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a Ley, así como se ejecute las contrataciones gestionando en su oportunidad la aprobación de los procesos de selección establecidas en el Plan Anual de Contrataciones;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, supervise la elaboración, aprobación, publicación, difusión y ejecución del Plan Anual de contrataciones aprobado.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Administración General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y abastecimiento y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Sandía para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisandia.gob.pe) de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- CC/ARCH
- GM
- OGA
- OPPR
- SG/MPS


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA
 Abog. Carlos G. López Andrade
 SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA
 ALCALDIA
 SANDÍA
 Berly Herman Tacca Yana
 DNI N° 41554151
 ALCALDE